OTROSI No.1 ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.20260343 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y WILLIAM FERNANDO GRANADOS.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias por una parte y por la otra**, WILLIAM FERNANDO GRANADOS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.74.181.694 para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición y prórroga al presente Contrato de **prestación de servicios** No.20260343 de fecha 24 de enero de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 24 de enero de 2026, se suscribe contrato de prestación de servicios No.**20260343** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYO EN LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT EN EL PROYECTO DE OPTIMIZAR ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000,00). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el 27 de enero de 2026. **4**. Que revisada la plataforma transaccional SECOP II, se constata que no se han realizado previamente modificaciones (Prórrogas y adiciones) al mencionado contrato siendo la fecha de finalización el día 26 de mayo de 2026. **5.** Que en virtud de lo anterior, el día 25 de mayo de 2026, se allego por parte del supervisor, a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato en la cual señala: (…) *Se Requiere prorrogar el tiempo de la prestación del servicio para garantizar el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción del proyecto "IMPLEMENTACIÓN proyecto optimizar ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" (…)* **6**. Por consiguiente, se hace indispensable dar continuidad al contrato **No.20260343** por el término de UN (1) MES y adicionar el contrato por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00). **7.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están*

ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).* ***8.*** Que la adición y prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **11.** Que el MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **N.2026001329** de la vigencia 2026 para atender este gasto. **12**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00) para un total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00). **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios No.20260343 de fecha 24 de enero de 2026, por el término de **UN (1) MES** contados desde el **día 27 de mayo al 26 de junio de 2026**. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2026.

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	PRODUCTO MGA	DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2026001329	2.3.2.02.02.008 .01-16-40-4003-1140030	Implementación proyecto optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural del Municipio de Sogamoso/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	4003017		1.2.3.2.07	82199	$3.800.000,00
TOTAL							**$3.800.000.00**

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: Son parte integral de esta adición y prórroga al contrato

No. **20260343** todos los documentos del contrato incluida la solicitud de modificación y anexos.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista
Reviso: Dr. Juan M. Pérez Fonseca. Gerente de contratación